



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MPJ/CM

Jauja, 13 de octubre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN;

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 019-2023-MPJ/CM, de fecha 12 de octubre del 2023, el ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2023-MPJ/CM, de fecha 13 de octubre del 2023, el INFORME TÉCNICO N° 015-2023-MPJ/GDES, de la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, el INFORME N° 406-2023-GDES/MPJ, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, INFORME LEGAL N° 450-2023-GAJ/MPJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, la CARTA N° 039-2023-GDES/MPJ, el DICTAMEN N° 02-2023-MPJ/CM-CDSEyPS de la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales y el INFORME N° 433-2023-MPJ/GDEyS sobre el proyecto de Ordenanza Municipal para la Regulación y Promoción del expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía Pública para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley de Reforma N°28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa...";

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Ley N° 30198, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, ley que rige en todo la nación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30198, establece el reconocimiento como microempresas generadoras de autoempleo productivo; reconociendo el expendio o venta ambulatória en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo cuya actividad económica de servicio de bebidas se ubica en la Sección I, División 56, Grupo 563, Clase 5630 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas;



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



Que, el artículo 4° de la Ley 30198, establece que los gobiernos locales regulan el expendio en la vía pública de bebidas tradicionales, estableciendo para tal efecto dentro de su jurisdicción, los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad de acuerdo a las atribuciones y funciones que otorga la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el INFORME TÉCNICO N° 015-2023-MPJ/GDES, de la Sub Gerencia de Comercialización y PYMES, donde concluye que el Proyecto de Ordenanza que regula y promociona el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo en la jurisdicción de la provincia de Jauja, es viable para su aprobación; asimismo el presente informe debe ser derivado al área correspondiente para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para su aprobación;

Que, con el INFORME N° 406-2023-GDES/MPJ, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, solicita emitir la opinión legal para la emisión de la Ordenanza que regula y promociona el expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacio como unidades generadoras de autoempleo productivo de la jurisdicción de Jauja mediante Ordenanza Municipal;

Que, con el INFORME LEGAL N° 450-2023-GAJ/MPJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina del análisis realizado es PROCEDENTE la creación del Proyecto de Ordenanza que regula y promociona el expendio de bebidas o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacio como unidades generadoras de autoempleo productivo de la jurisdicción de Jauja;

Que, la CARTA N° 039-2023-GDES/MPJ, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social;

Que, el DICTAMEN N° 02-2023-MPJ/CM-CDSEyPS de la Comisión de Desarrollo Social, Económico y Programas Sociales.

Que, con el INFORME N° 433-2023-MPJ/GDEyS sobre el proyecto de Ordenanza Municipal para la Regulación y Promoción del expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía Pública para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 019-2023-MPJ/CM, de fecha 12 de octubre del 2023, el regidor Raymundo Emiliano Flores Caso quien preside la presente sesión; respecto a la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal para la Regulación y Promoción del expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el número 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y contando con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA QUE REGULA Y PROMOCIONA EL EXPENDIO O VENTA DE BEBIDAS ELABORADAS CON PLANTAS MEDICINALES EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, COMO UNIDADES GENERADORAS DE AUTOEMPLEO PRODUCTIVO EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE JAUJA

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Regulación y Promoción del expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en los espacios públicos, como unidades generadoras de autoempleo productivo en la jurisdicción de la provincia de Jauja que como anexo forma la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Comercialización y PYMES para su fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del día siguiente de su publicación conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – **PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal y encargar a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la publicación en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y TC en el portal de la Municipalidad Provincial de Jauja para la difusión de la presente norma municipal de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"

Lic. **Ángel Huamán**
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076